INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	F-CA-02	Versión:05 Aprobación: 28/04/2020

Medellín, 27/10/2020

20200101209 3

Para: JUAN DAVID VASCO MEJIA ASTRID CASTAÑO ALZATE CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ *De:* MAURICIO PINZON BOTERO	Dependencia: OFICINA DE MEDICINA DEPORTIVA SUB. ALTOS LOGROS OFICINA JURÍDICA Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Asunto: Comité Evaluador.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ustedes han sido designados para integrar el comité asesor y evaluador de los siguientes Procesos Contractuales que tienen por objeto:

- Compra de (6) pistolas de Masaje - Percusión profesionales para la oficina de medicina deportiva unidad de fisioterapia de Indeportes Antioquia.
- Compra de equipos de estimulación eléctrica tipo consultorio para la oficina de medicina deportiva unidad de fisioterapia de Indeportes Antioquia
- Compra de (6) equipos portátiles de electroestimulación para la oficina de medicina deportiva unidad de fisioterapia de Indeportes Antioquia
- Compra de insumos y materiales útiles para el área de readaptación deportiva y rehabilitación física de medicina deportiva de Indeportes Antioquia
- Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de la unidad de fisioterapia de Indeportes Antioquia
- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo del área de readaptación deportiva y rehabilitación física de medicina deportiva de Indeportes Antioquia

Funcionario y/o Contratista	Rol
Juan David Vasco Mejía	Rol Técnico

Astrid Elena Castaño Álzate	Rol Logístico
Cesar Augusto Orozco Muñoz	Rol Jurídico

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán estructurar y adelantar el proceso contractual, según corresponda, y posteriormente hacer la verificación y evaluación de las ofertas, lo anterior de acuerdo con los criterios señalados en el artículo en cita y las demás normas que rijan la materia.

En caso de que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador estén incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo deberán informar de inmediato para estudiar el caso y proceder conforme haya lugar. En el evento de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



MAURICIO PINZÓN BOTERO
SUBGERENTE
Proyectó: Juan David Vasco Mejia